



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION**  
**Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA**

**SGC**

Cartagena de Indias D. T y C., jueves 17 de Marzo de 2016

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO  
RADICACION: 011-2013-00244-01  
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE CALSADO LATINO LTDA  
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA

Del anterior recursos de reposición presentado por el, apoderado del DISTROTO DE CARTAGENA, el 24 de Febrero de 2016, contra el Auto Interlocutorio 73/2016, mediante el cual se admite el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, se corre traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con los establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES DIESICETE (17) DE MARZO DE 2016, A LAS 8:00 AM

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
Secretario General

VENCE TRASLADO: LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2016, A LAS 5:00 PM

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*



**ALEXANDRA MUÑOZ AVENDAÑO**  
**ABOGADA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL U.D.C.**

Cartagena de Indias, 24 de Febrero de 2016

Señores  
**HONORABLES MAGISTRADOS**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**M.P. DR. JOSE FERNANDEZ OSORIO**  
E. S. D.

**REF: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE**  
**SOCIEDAD CALZADO LATINO LTDA CONTRA EL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**RAD: 13-001-33-33-011-2013-00244-00**

**“RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO**  
**DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO, EL DÍA 22 DE FEBRERO**  
**DE 2016”**

**ALEXANDRA MUÑOZ AVENDAÑO**, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en Cartagena (Bol), obrando en mi condición de apoderada especial del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, conforme al poder que reposa en el expediente, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, interpongo **[REDACTED]** contra el **auto de fecha 19 de Febrero de 2016, notificado por estado electrónico el día 22 de Febrero de 2016**, mediante el cual se admite el recurso de apelación, interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 20 de Agosto de 2014.

**<sup>1</sup> CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

**“Artículo 242. Reposición.** Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

**Artículo 318. Procedencia y oportunidades.**

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.



**ALEXANDRA MUÑOZ AVENDAÑO**  
**ABOGADA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL U.D.C.**

Por medio del presente memorial procedo a **SUSTENTAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, a fin de que se acojan los planteamientos invocados en este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), el despacho estudió el expediente para resolver sobre admisión del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Décimo Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena; mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda

En el Auto citado, se planteó que **existe incertidumbre en cuanto a la oportunidad en la cual se interpuso dicho recurso por la parte demandante**, ya que en el escrito de apelación obrante a folios 163 a 167, se puede ver que fue recibido el 5 de septiembre de 2014, pero a su vez existe una corrección manual sobre dicha fecha que señala el día 9 de septiembre de 2014, por lo cual no hay certeza sobre si se cumplió o no con el requisito de la oportunidad establecida en la ley, indispensable para la admisión del recurso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordenó oficiar a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos para que determinen la fecha real en la cual fue recibido el escrito de apelación y así mismo comunique, con el fin de resolver sobre la admisión del recurso en mención.

No obstante, lo anterior, en el auto recurrido, no se menciona nada al respecto y al revisar el expediente, se observa que, no reposa ningún documento contentivo de la respuesta recibida por la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, a fin de establecer claramente la fecha de recepción del memorial, continuando la **incertidumbre en cuanto a la oportunidad en la cual se interpuso el recurso de apelación por la parte demandante**.

De conformidad con lo anterior, respetuosamente solicito al Honorable Magistrado se sirva **REPONER EL AUTO de fecha 19 de Febrero de 2016**, notificado por estado electrónico el día 22 de Febrero de 2016 y **en su lugar se ordene requerir nuevamente a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos** para que determinen la fecha real en la cual fue recibido el escrito de apelación, con el fin de resolver posteriormente, sobre la admisión del recurso en mención.

Atentamente,

  
**ALEXANDRA MUÑOZ AVENDAÑO**  
C.C. N° 22.803.986 de Cartagena  
T.P. 126287 del C.S. de la Jud.

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**

TIPO: RECURSO DE REPOSICION PARTE ACTORA 011-2013-00244-00

REMITENTE: ALEXANDRA MUÑOS AVENDAÑO

DESTINATARIO: JOSE A. FERNANDEZ OSORIO

CONSECUTIVO: 20160228234

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 24/02/2016 03:41:04 PM

FIRMA: \_\_\_\_\_

